



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en el contexto de emergencia sanitaria enmarcada en el Decreto 260/2020 y normas complementarias, arbitre los medios para que, en conjunto con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dispongan medidas de carácter económico tendientes a proteger la subsistencia de las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia conforme artículo 4 de la Ley 27.064, de gestión privada, cooperativa o social que no reciban aporte estatal o que lo reciban de manera subsidiaria, entre las que se contemplen las siguientes, y otras que se puedan implementar:

- Incorporación de las instituciones al beneficio prescripto en el Decreto 311/2020.
- Líneas de créditos blandos para el pago de los salarios durante la vigencia del “aislamiento, social y obligatorio” dispuesto por Decreto 297/2020 y normas complementarias.
- Postergación o reducción del pago de las contribuciones patronales.
- Acceso, con intervención del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción diseñado a través del Decreto 347/20, a los beneficios del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras” creado mediante Decreto 332/2020 y modificado por Decreto 376/20.
- Exención del pago del impuesto a Ingresos Brutos, sin necesidad de acreditar inclusión a la enseñanza oficial, durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia al virus COVID-19 y, al día siguiente, 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó el Decreto 260/2020 que amplía la emergencia sanitaria dictada mediante Ley 27.541 en razón de esa declaración. En este contexto, se publica, el 16 de marzo, la Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación que ordena la suspensión de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades.

Posteriormente, se dictó el Decreto 297/20 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio y luego fue ampliado, conforme Decreto 355/20, hasta el 26 de abril del 2020.

Esta situación trajo aparejada una serie de dificultades económicas que han golpeado a varios sectores del país. Por ello se dictaron sendas medidas con el objetivo de proteger a aquellas áreas más vulnerables, a saber: El Decreto 311/20 que dispuso la abstención por 180 días de corte de servicios en caso de mora o falta de pago de hasta 3 meses, para empresas de servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable; El Decreto 326/20 que instruye a constituir un Fondo de Afectación Específica conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 25.300, con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; El Decreto 332/20 que crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria, su modificación a través del Decreto 376/20 y, finalmente, el Decreto 347 que organiza el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, entre otras.

Ahora bien, la situación de las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad, conforme artículo 4 de la Ley 27.064, es decir, jardines y escuelas maternas e infantiles, requiere una nueva intervención, especialmente dirigida, para evitar su desaparición. En efecto, muchas de estas instituciones se sustentan principalmente a través del pago de las cuotas mensuales de las familias. No obstante, en la actualidad, las familias -también afectadas por la situación económica- deciden dejar de abonar un servicio que no están usando, pese a la reducción en las cuotas¹. La falta de este ingreso torna imposible a las instituciones a afrontar una estructura de pagos de manera ordinaria, especialmente de pagar los salarios de sus docentes, auxiliares y personal de mantenimiento y maestranza. Por eso solicitamos se arbitren los medios para dispensarles algún auxilio económico para asegurar su subsistencia ya que, entendemos, cumplen una función esencial en nuestra sociedad.

Recordemos que, según la actual redacción de la Ley de Educación Nacional, que fuera modificada por Ley 27.045 a comienzos del año 2015, el nivel inicial incluye a los/as niños/as

¹<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-le-dimos-baja-jardin-decision-algunas-nid2349608>



desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad. De ese universo, las salas de cuatro y cinco años son obligatorias en todo el país (artículo 18) y los diferentes Estados deben garantizar la universalización de salas de tres años (artículo 19). Asimismo, recae sobre los ámbitos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad de regular, controlar y supervisar el funcionamiento de las instituciones con el objetivo de asegurar la atención, el cuidado y la educación integral de los/as niños/as (artículo 21, inciso d).

Desde la educación oficial, la oferta del sector privado se concentra más en el tramo no obligatorio de la educación inicial. En los últimos años el sector estatal ha focalizado su esfuerzo en garantizar la oferta de las salas obligatorias (5 y 4 años), logrando que cerca de nueve de cada diez escuelas ofrezcan hoy salas para ambos grupos. Si bien del total de las escuelas del nivel, solo dos de cada diez son de gestión privada, estas escuelas brindan en mayor proporción, una oferta completa: salas desde los 45 días hasta los 5 años. Mientras el 70% de las escuelas privadas ofrecen sala de 3 años, solo el 47% de las de gestión estatal lo hacen. En el jardín maternal, las diferencias son mayores: el 35% de las escuelas de gestión privada ofrecen alguna sala para los niños de 45 días a 2 años, mientras que esto solo sucede en el 10% de las de gestión estatal. Por otro lado, la oferta de jardines no oficiales, espacios de primera infancia y otras iniciativas comunitarias comprende entre el 10 y el 20% de la asistencia total de los niños de 3 y 4 años a instituciones de crianza, enseñanza y cuidado, con importantes variaciones entre jurisdicciones y según las edades. En definitiva, la participación del sector privado en el nivel inicial es del 68%, la más alta en el sistema educativo argentino (CIPPEC y UNICEF, 2019).

Estas instituciones deben ser supervisadas de manera local, según el artículo 21, inciso d) de la Ley de Educación Nacional, es decir, cada jurisdicción debe efectuar las tareas de control y auditoría correspondientes. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dar un ejemplo, existen 252 instituciones privadas registradas ante el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales (R.I.E.A.), organismo que supervisa aquellos jardines maternos, jardines de infantes y escuelas infantiles que no se encuentren incorporados a la enseñanza oficial.

La primera infancia es una etapa fundacional en la vida de las personas. Es el momento de mayor desarrollo y de incorporación de aprendizajes que se aplicarán en el resto de la vida. Es un período clave para la constitución de la subjetividad individual y social.

En el mismo sentido se trata de constituir un derecho inalienable de los niños y las niñas tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Las instituciones dedicadas a la crianza, enseñanza y cuidado (CEC) adquieren relevancia por su aporte a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, que brinde a cada niño el mejor comienzo (UNICEF, 2016).

Desde una perspectiva económica, priorizar políticas públicas hacia la primera infancia, es la evidencia acerca de las altas tasas de retorno que tiene la inversión de recursos en este sector de la población. Sin pretender agotar el listado de fundamentos, sí es importante mencionar la



abrumadora cantidad de evidencia que la psicología, la medicina, la pedagogía y las neurociencias han aportado en tiempos recientes para justificar intervenciones muy tempranas en la primera infancia, desde el momento mismo del embarazo.

Diferentes tipos de argumentos ponen de manifiesto la relevancia de la intervención estatal en esta etapa de la vida. Las normas y los principios de derechos humanos nacionales e internacionales reconocen y garantizan los derechos de las niñas y los niños, y el rol del Estado como garante para la generación de las condiciones de su ejercicio pleno y su cumplimiento. Por su parte, desde la economía se plantea que invertir en el desarrollo de la primera infancia resulta una estrategia costo-efectiva ya que los retornos son sustanciales, en particular cuando son comparados con los retornos de invertir en etapas posteriores de la vida. También, la psicología reconoce que la primera infancia es un período crucial en el crecimiento y el desarrollo del ser humano, ya que las experiencias en los primeros años tienen una gran influencia en años posteriores. Adicionalmente, la inversión en la primera infancia tiene impacto positivo en reducir la desigualdad de género, a la vez que contribuye a transformar normas sociales a favor de distribución equitativa de las tareas y responsabilidades de cuidado al interior de los hogares.

Consideramos que la Primera Infancia puede vivirse plena o a medias, amparada o desamparada, protegida o vulnerada; sólo un Estado presente, activo y promotor puede revertir esta ecuación; dado que todo aquello que los países piensen para sí mismos en un futuro de largo plazo, se mide hoy en las acciones concretas destinadas a la Primera Infancia.

Por las razones dadas, en virtud de la crisis que estamos atravesando, es primordial preservar estas instituciones para el futuro, no dejarlas desaparecer si se puede intervenir para protegerlas.

Es por estos motivos que solicito acompañen este proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo

Diputados cofirmantes:

Dip. Dolores Martínez

Dip. Emiliano Yacobitti

Dip. Claudia Najul

Dip. Lidia Ines Ascarate

Dip. Estela Regidor

Dip. Gabriela Lena

Dip. Soledad Carrizo

Dip. Lorena Matzen

Dip. Ximena García

Dip. Luis Pastori